



RESOLUCIÓN MUNICIPAL № 20/2023

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO , á 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El cumplimiento del mandato de los representantes del Concejo Municipal ante el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Montero, establecido en la Resolución № 14/2022, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución № 14/2022 del 19 de mayo de 2022, el Concejo Municipal de Montero, eligió y acreditó, como representantes del Concejo Municipal ante el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Montero, a los Concejales: Miguel Mauricio Suárez Hurtado y José Luis Mendoza Conde, para que ejerzan funciones por el término de un año calendario.

Que, la Ley №264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles del Estado.

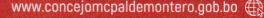
Que, el Art. 6 de la Ley №264, establece la Estructura del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. I. Las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son: el Ministerio de Gobierno y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, de acuerdo al Artículo 11 de la precitada Ley, son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. 2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

Que, el Art. 21 de la misma norma legal, determina la conformación de los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana: I. Los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana, estarán conformado por: 1.- La Alcaldesa o Alcalde del Municipio, quien ejercerá las funciones de Presidenta o Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana. 2.- Representantes de los Concejos Municipales, 3.-Representantes de la Policía Boliviana, 4.-Representantes del Ministerio de Gobierno asignados a las ciudades capitales de departamento y a las ciudades intermedias, 5.- Representantes debidamente Acreditados de las organizaciones sociales y juntas vecinales.

Que, ante la conclusión de las funciones de los representantes del Concejo Municipal ante el Consejo de Seguridad Ciudadana de Montero, establecido en la Resolución Nº 14/2022 arriba descrita, le







corresponde al Pleno del Concejo Municipal, dentro del marco de sus atribuciones, elegir y acreditar de entre los(as) Concejales titulares otros representantes, para que prosigan con el desempeño de las ocupaciones propias de ésta entidad.

Que, dando cumplimiento a lo establecido el Art. 21 parágrafo I Núm. 2) de la Ley Nº264, en Sesión Ordinaria Nº 61 de fecha 17 de agosto de 2023, previo los procedimientos de rigor, se procedió a la elección de los Representantes del Concejo Municipal, ante el Consejo de Seguridad Ciudadana, cuya proposición de nombres y votación, constan en el acta de la fecha, habiendo resultado favorecidos con el voto por unanimidad de los concejales presentes, los Concejales: Fernando André Rojas Rojas y Noel Pozo Terrazas.

Que, el artículo 16 numeral 4, de la Ley № 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley №482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley №264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" y el Reglamento General del Concejo Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se ELIGE y ACREDITA, como representantes del Concejo Municipal, ante el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Montero, a los Concejales: FERNANDO ANDRÉ ROJAS ROJAS y NOEL POZO TERRAZAS, quienes ejercerán funciones por el término de un año calendario, computable desde la emisión de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Registrese, cúmplase y archívese copia en secretaria.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Guilda Veizaga Aguilar

CONCEJALA SECRETARIA

Abg. Willan Perales Cortez CONCEJAL PRESIDENTE

, a 01 de septiembre del 2023;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de

Montero.